

UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

AUTORIZACION DE CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES (02-001)

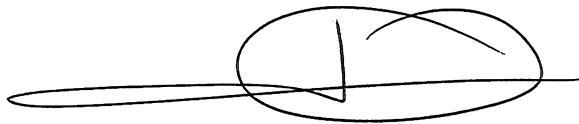
PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS

NOMBRES Y FIRMAS DE PARTICULARES, NÚMERO OCR O CLAVE DE ELECTOR DE CREDENCIAL PARA VOTAR.

FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP, POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

FIRMA DEL TITULAR



LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:

RESOLUCIÓN 02/2017, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 27 DE ENERO DE 2017.

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/294

BITÁCORA: 08/DS-0280/06/14



Chihuahua, Chihuahua, a 21 de enero de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

ASUNTO: Se resuelve la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 5.243 Hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado **Exploración Minera Valsequillo**, ubicado en el o los municipio(s) de Allende y Matamoros, en el estado de Chihuahua.

C. RODRIGO ALFONSO SANCHEZ MEJORADA VELASCO

REPRESENTANTE LEGAL

MINERA CUICUILCO, S.A. DE C.V.

Visto para resolver el expediente instaurado a nombre de C. Rodrigo Alfonso Sanchez Mejorada Velasco en su carácter de Representante Legal con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por una superficie de 5.243 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **Exploración Minera Valsequillo**, con ubicación en el o los municipio(s) de Allende y Matamoros en el estado de Chihuahua, y

RESULTANDO

- I. Que mediante SOLICITUD S/N de fecha 03 de Junio de 2014, recibido en esta Delegación Federal 10 de Junio de 2014, C. Rodrigo Alfonso Sanchez Mejorada Velasco, en su carácter de Representante Legal, presentó la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 5.243 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **Exploración Minera Valsequillo**, con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Allende y Matamoros en el estado de Chihuahua, adjuntando para tal efecto la siguiente documentación:

- *Estudio Técnico Justificativo (Original y Copia)
- *2 discos magnéticos
- *Original de la Solicitud
- *Documentación Legal
- *Formato de e5cinco del pago de derechos

- II. Que mediante oficio N° SG.CU.08-2014/319 de fecha 01 de Julio de 2014, esta Delegación Federal, requirió a C. Rodrigo Alfonso Sanchez Mejorada Velasco, en su carácter de Representante Legal, información faltante del expediente presentado con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado **Exploración Minera Valsequillo**, con ubicación en el o los municipio(s) de Allende y Matamoros en el estado de Chihuahua, haciéndole la prevención que al no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, el trámite sería desechado, la cual se refiere a lo siguiente:

Del Estudio Técnico Justificativo:

Capítulo II

1. Vincular la factibilidad ambiental del desarrollo del proyecto con los criterios establecidos para la Región Hidrológica Prioritaria denominada Cuenca Alta Río Conchos considerando la biodiversidad, los aspectos económicos, su problemática ambiental y los criterios de conservación.
2. Por superficie y tipo de vegetación, señalar el estado de conservación (ejemplo: Vegetación primaria de Bosque de Pino en buen estado de conservación o en proceso de recuperación) y que superficie es con o sin sellamiento del suelo.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/294

BITÁCORA: 08/DS-0280/06/14

- iii. La Delegación de la PROFEPA en el estado de Chihuahua, podrá realizar en cualquier momento las acciones que considere pertinentes para verificar que sólo se afecte la superficie forestal autorizada, así como llevar a cabo una evaluación al término del proyecto para verificar el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación establecidas en el estudio técnico justificativo y de los términos indicados en la presente autorización.
- iv. La empresa Minera Cuicuilco, S.A. de C.V., es el único titular de los derechos y obligaciones de la presente autorización, por lo que queda bajo su estricta responsabilidad la ejecución del proyecto y la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal implementación y operación del mismo, así como su cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a otras autoridades federales, estatales y municipales.
- v. En caso de transferir los derechos y obligaciones derivados de la misma, se deberá dar aviso a esta Delegación Federal, en los términos y para los efectos que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, adjuntando al mismo el documento en el que conste el consentimiento expreso del adquirente para recibir la titularidad de la autorización y responsabilizarse del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la misma, así como los documentos legales que acrediten el derecho sobre los terrenos donde se efectuará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales de quien pretenda ser el nuevo titular.
- vi. Esta autorización no exenta al titular de obtener aquellas que al respecto puedan emitir otras dependencias federales, estatales o municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a C. Rodrigo Alfonso Sanchez Mejorada Velasco, en su carácter de Representante Legal, la presente resolución del proyecto denominado **Exploración Minera Valsequillo**, con ubicación en el o los municipio(s) de Allende y Matamoros en el estado de Chihuahua, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás correlativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

LA DELEGADA FEDERAL


LIC. BRENDA RÍOS PRIETO



"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

- C.c.p.
- C. Lic. Cesar Murillo Juárez, Director General de Gestión Forestal y de Suelos, México, D.F.
 - C. Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros, Titular de la Unidad Coordinadora General de Delegaciones Federales de la SEMARNAT, México, D.F.
 - C. Profr. Joel Aranda Olivas, Delegado en el Estado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Cd. Juárez, Chih.
 - C. Jose Bernardo Ruiz Ceballos, Gerente Regional VI Río Bravo de la Comisión Nacional Forestal.
 - C.M.C. Gustavo Alonso Heredia Sapién, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y de Recursos Naturales.
 - C. Prestador de Servicios Técnicos Forestales, Presente.
 - Registro Forestal Nacional, Presente.
 - Archivo,

BRP/GAHS/FGT



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/294

BITÁCORA: 08/DS-0280/06/14

15. Presentar cuadro comparativo de las especies presentes en la Cuenca Hidrológica Forestal y el área sujeta a CUSTF y señalar si las medidas de mitigación propuesta tiene alguna relación a dicho comparativo, así mismo un comparativo de los índices de diversidad y de riqueza, señalando la conclusión correspondiente del por que no se afecta la biodiversidad tanto de la flora como la fauna.

Capítulo V

16. Indicar si el proyecto se encuentra dentro de un área de corta bajo programa de aprovechamiento forestal vigente.

17. Señalar y presentar el desarrollo de cálculo del volumen a remover del área sujeta a CUSTF (utilizando tablas de volúmenes, ecuación, etc. indicando la fuente). Toda vez que en dicho capítulo solo presenta número de individuos a remover y es conveniente se presente el volumen a fin de estar en condiciones de expedir documentación legal correspondiente.

Capítulo VIII

18. En el capítulo correspondiente a Obras de prevención y mitigación de los impactos deben presentar el procedimiento y metodología utilizada para calcular la retención de azolve por obra propuesta, volumen que debe ser comparado con el promedio y/o porcentaje utilizado en el factor P del modelo utilizado para determinar pérdida de suelo a nivel CUSTF.

19. Deberá de presentar el programa de rescate de especies de flora, el cual deberá de contener; a) antecedentes generales, b) Objetivo del programa, c) Análisis y confirmación de las taxa a rescatar, d) Selección del método de relocalización, e) Selección de los sitios específicos para la relocalización de los ejemplares, f) Extracción de los individuos a afectar, g) Identificación y marcaje de los ejemplares a extraer (numero y especie), h) Mantenimiento de los ejemplares en vivero previo a su disposición final, i) Selección y marca de los sitios destinados para el trasplante, j) Preparación del suelo, k) Plantación, l) Seguimiento de los ejemplares a través del tiempo, m) Calendario de actividades y m) Indicadores de éxito.

20. Deberá de presentar el programa de rescate de especies de fauna, el cual deberá de contener; a) Antecedentes generales, b) Captura, c) Materiales, d) Metodología particular de captura para cada grupo faunístico, e) Localización de sitios para liberación, f) Liberación de individuos, g) Calendario de actividades y h) Indicadores de éxito.

21. Presentar el programa de obras de conservación de suelos propuesto en el ETJ, el cual deberán plantearse de tal forma que permitan el análisis y evaluación de los objetivos propuestos, indicando principalmente la ubicación, método, metas con resultados concretos medibles y cuantificables, así como las actividades de seguimiento necesario.

Capítulo IX

22. Con base al análisis realizado en el capítulo nueve del ETJ, mediante un cuadro analítico definir de acuerdo a la naturaleza del proyecto y el ecosistema por afectar los servicios ambientales que se afectarían, indicando sin es a nivel cuenca, microcuenca o área de influencia del proyecto.

Capítulo X

23. Motive la autorización excepcional del cambio de uso del suelo, con base a lo presentado en los diferentes apartados del estudio técnico justificativo, considerando las modificaciones y lo observado en este documento, para lo cual deberá de adecuar y ampliar la información y argumentos técnicos cuantitativos (datos duros) que motiven la autorización excepcional de cambio de uso del suelo en terrenos forestales en el que se demuestre que no compromete la biodiversidad, ni se provocara la erosión del suelo, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación; y que los usos



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/294

BITÁCORA: 08/DS-0280/06/14

alternativos del suelo que se propongan sean mas productivos a largo plazo; y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y el artículo 121 fracción X de su reglamento.

De la documentación legal:

- *Copia simple de la identificación oficial vigente del solicitante.
- *Original o copia certificada del Título de propiedad debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad o documento que acredite la posesión o el derecho para llevar a cabo en cambio d euso del suelo, de cada uno de los predios involucrados en dicho proyecto.
- *Original o copia certificada del Plano Georreferenciado en el cual se indique la ubicación, superficie del terreno, fecha de elaboración y el responsable del mismo, así como la delimitación de la porción en la que se pretende realizar el cambio de uso del suelo, de cada uno de los predios involucrados en dicho proyecto.
- *Original o copia certificada del Convenio celebrado por el Comisariado Ejidal de ambos ejidos de la Compañía Minera Cuicuilco, S.A. de C.V. en los cuales se indique a quien se designa como responsable de las autorizaciones correspondientes y su vigencia, debidamente registrados.

- III. Que mediante de fecha 24 de julio de 2014, recibido en esta Delegación Federal el día 30 de julio de 2014, C. Rodrigo Alfonso Sanchez Mejorada Velasco, en su carácter de Representante Legal, remitió la información faltante que fue solicitada mediante oficio N°SG.CU.08-2014/319 de fecha 01 de Julio de 2014, la cual cumplió con lo requerido.
- IV. Que mediante oficio N° de fecha 14 de agosto de 2014 recibido el 14 de agosto de 2014, esta Delegación Federal, requirió opinión al Consejo Estatal Forestal sobre la viabilidad para el desarrollo del proyecto denominado **Exploración Minera Valsequillo**, con ubicación en el o los municipio(s) Allende y Matamoros en el estado de Chihuahua.
- V. Que mediante oficio de fecha 21 de agosto de 2014, recibido en esta Delegación Federal el día 21 de agosto de 2014, el Consejo Estatal Forestal envió la opinión técnica de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado **Exploración Minera Valsequillo**, con ubicación en el o los municipio(s) de Allende y Matamoros en el estado de Chihuahua donde se desprende lo siguiente:

De la opinión del Consejo Estatal Forestal

- ✧ Que según consta en el Acta de acuerdos levantada con motivo de la sesión de ordinaria el día 21 de agosto de 2014, el Comité Técnico Estatal de Restauración y Conservación del Ecosistema Estatal del Consejo Estatal forestal en Chihuahua en su acuerdo valida de manera favorable con observaciones el proyecto de cambio de uso del suelo en terrenos forestales del proyecto denominado "Exploración Minera Valsequillo".

Habiendo revisado el Estudio Técnico Justificativo, la información complementaria presentada por el promoverte se concluye que las observaciones realizadas por el Comité Técnico Estatal de Restauración y Conservación del Ecosistema Forestal del Consejo Estatal Forestal de Chihuahua se solventan.

- VI. Que mediante oficio N° de fecha 17 de septiembre de 2014 esta Delegación Federal notificó a



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/294

BITÁCORA: 08/DS-0280/06/14

C. Rodrigo Alfonso Sanchez Mejorada Velasco en su caracter de Representante Legal que se llevaría a cabo la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto denominado **Exploración Minera Valsequillo** con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Allende y Matamoros en el estado de Chihuahua atendiendo lo siguiente:

- 1.- Que la superficie, ubicación geográfica, vegetación, predio y coordenadas que se pretenden afectar correspondan a lo manifestado en el estudio técnico justificativo, en caso de que la información difiera o no corresponda, precisar lo necesario.
- 2.- Que las coordenadas de los vértices que delimitan la superficie que se pretende afectar correspondan con las presentadas en el ETJ.
- 3.- Que no exista inicio de obras que haya implicado cambio de uso de suelo en terrenos forestales, en caso contrario, indicar la ubicación y superficie involucrada.
- 4.- Si los servicios ambientales que se afectarían con la construcción y operación del proyecto corresponden a los manifestados en el estudio técnico justificativo.
- 5.- Que la superficie sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales donde se ubicará el proyecto no haya sido afectada por algún incendio forestal, en caso contrario, referir la superficie involucrada y posible año de ocurrencia.
- 6.- El estado de conservación de la vegetación forestal que se pretende afectar, precisando si es vegetación primaria o secundaria y si ésta se encuentra en proceso de recuperación, en proceso de degradación o en buen estado de conservación.
- 7.- Que las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales de la flora y fauna contempladas para el desarrollo del proyecto son las adecuadas; en caso contrario, indicar cuáles serían las que propone el personal técnico.
- 8.- Que las especies de flora (que se pretenden remover) y fauna silvestres que se reportan, correspondan a lo manifestado en el estudio técnico justificativo.
- 9.- Si existen especies de flora y fauna bajo algún estatus de riesgo clasificada en la NOM-059-SEMARNAT-2010, que no hayan sido consideradas en el estudio técnico justificativo, reportar el nombre común y científico a nivel de género y especie.
- 10.- Que el área en donde se llevará a cabo el proyecto no existan tierras frágiles, en caso contrario, indicar su ubicación, características y las acciones que serían necesarias para su protección.
- 11.- Si el desarrollo del proyecto pudiera ser ambientalmente viable, considerando la aplicación de las medidas de prevención y mitigación propuestas en el estudio técnico justificativo.
- 12.- Que el número de individuos y volúmenes por especie de las materias primas forestales que serán removidas por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales correspondan con la estimación que se presenta en el ETJ.

vii. Que derivado de la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales realizada por el personal técnico de la Delegación Federal y de acuerdo al acta circunstanciada levantada el día 19 de septiembre de 2014 y firmada por el promovente y/o su representante se observó lo siguiente:

Del informe de la Visita Técnica

- 1.- Que la superficie, ubicación geográfica, vegetación, predio y coordenadas que se pretenden afectar correspondan a lo manifestado en el estudio técnico justificativo, en caso de que la información difiera o no corresponda, precisar lo necesario.

Resultado:

*De acuerdo al recorrido en el área del proyecto y con apoyo del GPS, se pudo constatar



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/294

BITÁCORA: 08/DS-0280/06/14

que la superficie que se pretende afectar si corresponde a la solicitada.

*La ubicación geográfica y predio si corresponden a lo señalado en el ETJ, esta información fue corroborada en campo con la información de los Shapefile de las áreas sujetas a CUSTF y predio donde se localiza la obra propuesta, las cuales fueron capturados (con apoyo del software ExpertGPS y MapSource) al GPS marca Garmin etrex Venture HC, que da una precisión de hasta más menos 4 metros.

*Las coordenadas revisadas en campo son las que contiene el archivo en Excel del ETJ y los Shapefile del polígono propuesto a cambio de uso de suelo en terrenos forestales, mismos que fueron verificadas.

*La superficie del tipo de vegetación que se pretende afectar si corresponde en a lo indicado en el ETJ.

*La vegetación señalada en el ETJ si corresponde a lo verificado en campo ya que esta corresponde e a Matorral Desértico Micrófilo en proceso de recuperación o en buen estado de conservación.

*El predio donde se ubica la obra si corresponde a lo manifestado en el ETJ.

2.- Que las coordenadas de los vértices que delimitan la superficie que se pretende afectar correspondan con las presentadas en el ETJ.

Resultado:

*Como se señala en el punto uno, las coordenadas UTM que delimiten las áreas sujetas a cambio de uso del suelo en terrenos forestales, si corresponden a lo asentado en el ETJ.

3.- Que no exista inicio de obras que haya implicado cambio de uso de suelo en terrenos forestales, en caso contrario, indicar la ubicación y superficie involucrada.

Resultado:

*En recorrido físico de campo en el área propuesta para CUSTF, por parte del promovente no se observo inicio de obra y acciones que implique cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

4.- Si los servicios ambientales que se afectarían con la construcción y operación del proyecto corresponden a los manifestados en el estudio técnico justificativo.

Resultado:

*El suscrito considera que además de los servicios ambientales manifestados en el ETJ que afectaran con la construcción y operación del proyecto el suscrito considera que la construcción de la obra se afectara a nivel local la provisión del agua en cantidad, la protección de la biodiversidad, de los ecosistemas y formas de vida y la protección y recuperación de suelos.

5.- Que la superficie sujeta a cambio de uso del suelo en terrenos forestales donde se ubicará el proyecto no haya sido afectada por algún incendio forestal, en caso contrario, referir la superficie involucrada y posible año de ocurrencia.

Resultado:

En recorrido físico en la superficie sujeta a cambio de uso del suelo en terrenos forestales, no se detecto superficie que haya sido afectada por algún incendio forestal.

6.- El estado de conservación de la vegetación forestal que se pretende afectar, precisando si es vegetación primaria o secundaria y si ésta se encuentra en proceso de recuperación, en proceso de degradación o en buen estado de conservación.

Resultado:

*De acuerdo al recorrido en campo sobre el área del proyecto se pudo constatar que la vegetación existente sobre el área revisada del proyecto corresponde a Vegetación de Matorral Desértico Micrófilo en proceso de recuperación o en buen estado de conservación.

7.- Que las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/294

BITÁCORA: 08/DS-0280/06/14

forestales de la flora y fauna contempladas para el desarrollo del proyecto son las adecuadas; en caso contrario, indicar cuales serían las que propone el personal técnico.
Resultado:

*Se considera las medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales de flora y fauna son las adecuadas, según lo señalado en el estudio técnico justificativo.

8.- Que las especies de flora (que se pretenden remover) y fauna silvestres que se reportan, correspondan a lo manifestado en el estudio técnico justificativo.

Resultado:

*En recorrido físico en las superficies sujetas a cambio de uso del suelo en terrenos forestales, se pudo observar que las especies de flora, correspondiente al tipo de vegetación de Matorral Desértico Micrófilo esta corresponde a la observada en la visita de campo. sobre los demás tipo de vegetación señalados en el ETJ si corresponden a lo indicado en el referido estudio.

*Con respecto a la fauna, se pudo observar las especies Cathartes aura, Zenaida asiática, Coragyps atratus, Geococcyx californianus, Lanis ludovicianus las cuales si fueron reportadas en el ETJ.

9.- Si existen especies de flora y fauna bajo algún estatus de riesgo clasificada en la NOM-059-SEMARNAT-2010, que no hayan sido consideradas en el estudio técnico justificativo, reportar el nombre común y científico a nivel de género y especie.

Resultado:

*En recorrido físico en la superficie sujeta a cambio de uso del suelo en terrenos forestales, no se detectaron especies de flora y fauna bajo algún estatus de riesgo clasificada en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

10.- Que el área en donde se llevará a cabo el proyecto no existan tierras frágiles, en caso contrario, indicar su ubicación, características y las acciones que serían necesarias para su protección.

Resultado:

*No se detectaron la presencia de tierras frágiles como viene señalado en el ETJ, de acuerdo a la visita técnica de campo realizada por personal técnico de esta Delegación.

11.- Si el desarrollo del proyecto pudiera ser ambientalmente viable, considerando la aplicación de las medidas de prevención y mitigación propuestas en el estudio técnico justificativo.

Resultado:

*El suscrito considera que el desarrollo del proyecto es ambientalmente viable con la aplicación de las medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales señaladas en el ETJ.

12.- Que el número de individuos y volúmenes por especie de las materias primas forestales que serán removidas por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales correspondan con la estimación que se presenta en el ETJ.

Resultado:

*Se corroboró de manera visual los individuos existentes en el área sujeta a cambio de uso del suelo en terrenos forestales con lo plasmado en el ETJ, considerando así mismo que la información relativa a la estimación de volumen y numero de individuos de los diferentes géneros, estimando que esta corresponde a lo manifestado en el ETJ, por lo que la información dasométrica es responsabilidad del que promueve y su responsable técnico.

VIII. Que mediante oficio N° SG.CU.08-2014/636 de fecha 04 de Diciembre de 2014, esta Delegación Federal, con fundamento en los artículos 2 fracción I, 3 fracción II, 7 fracción XV, 12 fracción



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/294

BITÁCORA: 08/DS-0280/06/14

XXIX, 16 fracción XX, 117, 118, 142, 143 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 120, 121, 122, 123 y 124 de su Reglamento; en los Acuerdos por los que se establecen los niveles de equivalencia para la compensación ambiental por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, los criterios técnicos y el método que deberá observarse para su determinación y en los costos de referencia para la reforestación o restauración y su mantenimiento, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2005 y 30 de abril de 2012 respectivamente, notificó a C. Rodrigo Alfonso Sanchez Mejorada Velasco en su carácter de Representante Legal, que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar ante el Fondo Forestal Mexicano, la cantidad de **\$242,269.68 (doscientos cuarenta y dos mil doscientos sesenta y nueve 68/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 17.30 hectáreas con vegetación de Matorral desértico micrófilo, preferentemente en el estado de Chihuahua.

- IX. Que mediante de fecha 01 de Enero de 2001, recibido en esta Delegación Federal el día 01 de Enero de 2001, C. Rodrigo Alfonso Sanchez Mejorada Velasco en su carácter de Representante Legal, notificó haber realizado el depósito al Fondo Forestal Mexicano por la cantidad de **\$242,269.68 (doscientos cuarenta y dos mil doscientos sesenta y nueve 68/100M.N.)** por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 17.30 hectáreas con vegetación de Matorral desértico micrófilo, preferentemente en el estado de Chihuahua.

Que con vista en las constancias y actuaciones de procedimiento arriba relacionadas, las cuales obran agregadas al expediente en que se actúa; y

CONSIDERANDO

- I. Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19 fracciones XX y XXVI, 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- II. Que la vía intentada por el interesado con su escrito de mérito, es la procedente para instaurar el procedimiento de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, conforme a lo establecido en los artículos 12 fracción XXIX, 16 fracción XX, 117 y 118 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como de 120 al 127 de su Reglamento.
- III. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos por los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, esta Unidad Administrativa se avocó a la revisión de la información y documentación que fue proporcionada por el promovente, mediante sus escritos de solicitud y subsecuentes, considerando lo siguiente:

1.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafos segundo y tercero, esta disposición establece:

Artículo 15...

Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/294

BITÁCORA: 08/DS-0280/06/14

órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión. El escrito deberá estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual se imprimirá su huella digital.

El promovente deberá adjuntar a su escrito los documentos que acrediten su personalidad, así como los que en cada caso sean requeridos en los ordenamientos respectivos.

Con vista en las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafo segundo y tercero fueron satisfechos mediante SOLICITUD S/N de fecha 03 de Junio de 2014, el cual fue signado por C. Rodrigo Alfonso Sanchez Mejorada Velasco, en su carácter de Representante Legal, dirigido al Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el cual solicita la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por una superficie de 5.243 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado Exploración Minera Valsequillo, con pretendida ubicación en el municipio de Allende en el estado de Chihuahua.

2.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS), que dispone:

Artículo 120. Para solicitar la autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, el interesado deberá solicitarlo mediante el formato que expida la Secretaría, el cual contendrá lo siguiente:

I.- Nombre, denominación o razón social y domicilio del solicitante;

II.- Lugar y fecha;

III.- Datos y ubicación del predio o conjunto de predios, y

IV.- Superficie forestal solicitada para el cambio de uso de suelo y el tipo de vegetación por afectar.

Junto con la solicitud deberá presentarse el estudio técnico justificativo, así como copia simple de la identificación oficial del solicitante y original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, así como copia simple para su cotejo. Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, deberá presentarse original o copia certificada del acta de asamblea en la que conste el acuerdo de cambio del uso de suelo en el terreno respectivo, así como copia simple para su cotejo.

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 120, párrafo primero del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, éstos fueron satisfechos mediante la presentación del formato de solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales SEMARNAT-02-001, debidamente requisitado y firmado por el interesado, donde se asientan los datos que dicho párrafo señala.

Por lo que corresponde al requisito establecido en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en presentar el estudio técnico justificativo del proyecto en cuestión, éste



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/294

BITÁCORA: 08/DS-0280/06/14

fue satisfecho mediante el documento denominado estudio técnico justificativo que fue exhibido por el interesado adjunto a su solicitud de mérito, el cual se encuentra firmado por C. Rodrigo Alfonso Sanchez Mejorada Velasco, en su carácter de Representante Legal, así como por DR. SORAYA PUGA TERRAZAS en su carácter de responsable técnico de la elaboración del mismo, quien se encuentra inscrito en el Registro Forestal Nacional como prestador de servicios técnicos forestales en el Lib. CHIH T-UI Vol. 2 Núm. 30.

Por lo que corresponde al requisito previsto en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en presentar original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, éstos quedaron satisfechos en el presente expediente con los siguientes documentos:

*Copia certificada de la Escritura Pública número 31,488, Volumen 834, de fecha 24 de julio de 2002, mediante la cual se hace constar el cambio de domicilio social de Minera Cuicuilco, S.A. de C.V., la reforma de la cláusula segunda de los Estatutos Sociales, la elección de nuevos miembros del Consejo de Administración, la Revocación de Poderes y el Otorgamiento de nuevos Poderes, la cual obra inscrita en el registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, bajo el número 912, del tomo 714, del libro primero del Registro de Comercio.

*Copia simple de la credencial para votar del C. Rodrigo Alfonso Sánchez Mejorada Velasco, expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de folio [REDACTED]

*Original del Acuse de Recibo de Solicitud de Trámite No. 08140015583, de fecha 07 de noviembre de 2014, mediante el cual el Ejido Ciénega de Mata o Ceniceros, Municipio de Matamoros, Chihuahua, solicita al Registro Agrario Nacional la inscripción de diversos contratos celebrados por los ejidos sobre tierras de uso común.

*Original del Convenio de Ocupación Temporal, de fecha noviembre de 2014, que celebran por una parte Minera Cuicuilco S.A. de C.V., representada en este acto por el Lic. Rodrigo Alfonso Sánchez Mejorada Velasco y por otra parte el Ejido Ciénega de Ceniceros, Municipio de Matamoros, Chihuahua, representado por los C. Rodolfo Hernández Armendáriz, Manuel Cota Ontiveros y Guadalupe Flores Arneros, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente del Comisariado Ejidal, respecto de una superficie de 107.4403 hectáreas de tierras de uso común del ejido, para que se lleven a cabo trabajos de exploración, con una vigencia de 3 años contados a partir de que las autoridades en materia ambiental expidan el permiso o autorización necesarios.

*Copia simple del Acta de Asamblea General de Ejidatarios del Ejido Ciénega de Ceniceros, Municipio de Matamoros, Chihuahua, de fecha 11 de marzo de 2012, mediante la cual se hace la elección del Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia, titulares y suplentes.

*Original de la solicitud de autorizacion de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, de fecha 03 de junio de 2014, debidamente requisitada a nombre de Minera Cuicuilco, S.A. de C.V. sobre el proyecto denominado Exploracion Minera Valsequillo, en una superficie total de 6-40-78 has.

*Copia certificada de la cual se desprende la autorizacion para la realizacion del proyecto Exploracion Minera Valsequillo, a efectuarse en el P.P. Rancho La Aurora, Mpio. Valle de



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/294

BITÁCORA: 08/DS-0280/06/14

Allende, Chih; representado por el C. Eustolio Gonzalez Garcia, a traves de la cual otorga anuencia y consentimiento para realizar el cambio de uso de suelo en favor de la empresa Minera Cuiculco, S.A. de C.V.

*Copia certificada del Instrumento Publico No. 31,488 Libro No. 834 de fecha 24 de julio de cual 2002, mediante el cual se formalizan en cambio de domicilio; se Reforman Los Estatutos; se lleva a cabo la eleccion de los Miembros del Consejo de Adminstracion; la Revocacion y otorgamiento de Poder por parte de la Minera Cuiculco, S.A. de C.V., estos ultimos en favor de los CC. M. Steve Enders, Dawn G. Meidinger, Ralph J. Stegen, Rodrigo Alfonso Sanchez -Mejorada Velasco, olga Olivia Raya Medina, Carlos Raul Valencia Barrera, Jose Eduardo Ribe Martinez de Velasco y Angel Rosario Garcia, debidamente inscrita en el Registro Publico de la Propiedad y Comercio bajo el No. 912 del tomo 714 del Libro primero en el Estado de Jalisco.

*Copia certificada del Acta de Asamblea General de Ejidatarios de fecha 1 de octubre de 2013, celebrada en el Ejido Valsequillo, Mpio. Matamoros, Chih. a traves de la cual los ejidatarios, autorizan al Comisariado Ejidal a celebrar el convenio en favor de la Compañía Minera Cuiculco, S.A de C.V. respecto del proyecto en cuestión, debidamente inscrita en el Registro Agrario Nacional.

*Copia certificada del acta general de Ejidatarios de fecha 9 de noviembre de 2013, celebrada en el Ejido Cienega de Ceniceros, Mpio. Matamoros, Chih., a traves de la cual los ejidatarios, autorizan al Comisariado ejidal a celebrar el Convenio en favor de la Compañía Minera Cuiculco, S.A. de C.V. respecto del proyecto en cuestión, debidamente inscrita en el Registro Agrario Nacional.

*Copia simple del Acta de Asamblea General de Ejidatarios del Ejido Valsequillo, Municipio de Matamoros, Chihuahua, de fecha 27 de octubre de 2012, mediante la cual se hace la elección del Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia, titulares y suplentes.

*Original del Acta de Asamblea General de Ejidatarios del Ejido Valsequillo, Municipio de Matamoros, Chihuahua, de fecha 12 de Octubre de 2013, mediante la cual la asamblea para la ocupación temporal de tierras de uso común del Ejido por parte de la compañía Minera Cuiculco S.A. de C.V. para realizar trabajos de exploración minera, la cual se encuentra inscrita en el Registro Agrario Nacional, Delegación Chihuahua, Folio de Ejidos y Comunidades con Clave Registral 08044003106101934R, de fecha 29 de mayo de 2014.

*Copia certificada por el Registro Agrario Nacional del Acta que se levanta con motivo de la realización de la Asamblea de Delimitación, Destino y Asignación de las Tierras Ejidales y/o Reconocimiento de Derechos, en el Ejido Valsequillo, Municipio de Matamoros, con fecha 15 de noviembre de 1998, mediante la cual se certifica una superficie total de 7,879-66-69.370 hectáreas.

*Original del Acta de Asamblea General de Ejidatarios del Ejido Ciénega de Ceniceros, Municipio de Matamoros, Chihuahua, de fecha 24 de Noviembre de 2013, mediante la cual la asamblea da su consentimiento para la ocupación temporal de tierras de uso común del Ejido por parte de la compañía Minera Cuiculco S.A. de C.V. para realizar trabajos de exploración minera, la cual se encuentra inscrita en el Registro Agrario Nacional, Delegación Chihuahua, Folio de Ejidos y Comunidades con Clave Registral 08044001119031929R, de fecha 30 de mayo de 2014.

*Copia certificada por el Registro Agrario Nacional del Acta que se levanta con motivo de la



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/294

BITÁCORA: 08/DS-0280/06/14

realización de la Asamblea de Delimitación, Destino y Asignación de las Tierras Ejidales y/o Reconocimiento de Derechos, en el Ejido Ciénega de Mata o Ceniceros, Municipio de Matamoros, Chihuahua, con fecha 08 de agosto de 2006, mediante la cual se certifica una superficie total de 15,105-31-24.641 hectáreas.

*Original del Acuse de recibo de solicitud de Trámite No. 08140015581, de fecha 07 de noviembre de 2014, mediante el cual el Ejido Valsequillo, Municipio de Matamoros, Chihuahua, solicita al Registro Agrario Nacional la inscripción de diversos contratos celebrados por los ejidos sobre tierras de uso común.

*Original del Convenio de Ocupación Temporal, de fecha noviembre de 2014, que celebran por una parte Minera Cuicuilco S.A. de C.V., representada en este acto por el Lic. Rodrigo Alfonso Sánchez Mejorada Velasco y por otra parte el Ejido Valsequillo, Municipio de Matamoros, Chihuahua, representado por los C. Félix Jesús Juárez Mares, Gregorio Ibarra Juárez y Antonio Rodríguez Medina, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente del Comisariado Ejidal, respecto de una superficie de 760.5999 hectáreas de tierras de uso común del ejido, para que se lleven a cabo trabajos de exploración, con una vigencia de 3 años contados a partir de que las autoridades en materia ambiental expidan el permiso o autorización necesarios.

Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de contenido del estudio técnico justificativo, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 121 del RLGDFS, que dispone:

Artículo 121. Los estudios técnicos justificativos a que hace referencia el artículo 117 de la Ley, deberán contener la información siguiente:

I.- Usos que se pretendan dar al terreno;

II.- Ubicación y superficie del predio o conjunto de predios, así como la delimitación de la porción en que se pretenda realizar el cambio de uso del suelo en los terrenos forestales, a través de planos georeferenciados;

III.- Descripción de los elementos físicos y biológicos de la cuenca hidrológico-forestal en donde se ubique el predio;

IV.- Descripción de las condiciones del predio que incluya los fines a que esté destinado, clima, tipos de suelo, pendiente media, relieve, hidrografía y tipos de vegetación y de fauna;

V.- Estimación del volumen por especie de las materias primas forestales derivadas del cambio de uso del suelo;

VI.- Plazo y forma de ejecución del cambio de uso del suelo;

VII.- Vegetación que deba respetarse o establecerse para proteger las tierras frágiles;

VIII.- Medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvestres, aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del cambio de uso del suelo;

IX.- Servicios ambientales que pudieran ponerse en riesgo por el cambio de uso del suelo



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/294

BITÁCORA: 08/DS-0280/06/14

propuesto;

X.- Justificación técnica, económica y social que motive la autorización excepcional del cambio de uso del suelo;

XI.- Datos de inscripción en el Registro de la persona que haya formulado el estudio y, en su caso, del responsable de dirigir la ejecución;

XII.- Aplicación de los criterios establecidos en los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus diferentes categorías;

XIII.- Estimación económica de los recursos biológicos forestales del área sujeta al cambio de uso de suelo;

XIV.- Estimación del costo de las actividades de restauración con motivo del cambio de uso del suelo, y

XV.- En su caso, los demás requisitos que especifiquen las disposiciones aplicables.

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 121 del RLGDFS, fueron satisfechos por el interesado mediante la información vertida en el estudio técnico justificativo entregado en esta Delegación Federal, mediante SOLICITUD S/N, de fecha 03 de Junio de 2014.

Por lo anterior, con base en la información y documentación que fue proporcionada por el interesado, esta autoridad administrativa tuvo por satisfechos los requisitos de solicitud previstos por los artículos 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como la del artículo 15, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

- IV. Que con el objeto de resolver lo relativo a la demostración de los supuestos normativos que establece el artículo 117, párrafo primero, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, de cuyo cumplimiento depende la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales solicitada, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, considerando lo siguiente:

El artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, establece:

ARTICULO 117. *La Secretaría sólo podrá autorizar el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos que demuestren que no se compromete la biodiversidad, ni se provocará la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación; y que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo. Estos estudios se deberán considerar en conjunto y no de manera aislada.*

De la lectura de la disposición anteriormente citada, se desprende que a esta autoridad administrativa sólo le está permitido autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por excepción, cuando el interesado demuestre a través de su estudio técnico justificativo, que se actualizan los supuestos siguientes:



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/294

BITÁCORA: 08/DS-0280/06/14

1. Que no se comprometerá la biodiversidad,
2. Que no se provocará la erosión de los suelos,
3. Que no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación, y
4. Que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo.

En tal virtud, con base en el análisis de la información técnica proporcionada por el interesado, se entra en el examen de los cuatro supuestos arriba referidos, en los términos que a continuación se indican:

1. Por lo que corresponde al **primero de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **no se comprometerá la biodiversidad**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

No afecta Biodiversidad.

En la siguiente tabla se analiza el % de afectación el cual corresponde a porcentajes que van del 0.09 al 0.77%, valores muy bajos que no alcanzan el 1% de la CHF, e indican que la biodiversidad de este ecosistema, no se encuentra en riesgo y el proyecto no afecta la biodiversidad de manera importante.

Nombre Científico	Nombre Común	Abundancia (P/HA) CUS	Total Especies a Remover en CUS (6.407869 HA)	Abundancia (P/HA) MCHF	Abundancia en la MCHF (3,360.00 HA)	% Afectación
Acacia constricta	Largoncillo	569	3646	711	2,388,560	0.1526
Acacia farnesiana	Huitache	375	2403	187	628,320	0.3824
Acacia greggii	Uña de gato	215	1378	430	1,444,800	0.0954
Aloysia wrightii	Oreganillo	500	3204	500	1,680,000	0.1907
Celtis pallida	Granjel	222	1423	166	557,760	0.2550
Flourensia cernua	Hojasén	451	2890	337	1,132,320	0.2552
Koeberlinia spinulosa	Junco	90	577	75	252,000	0.2289
Mimosa biuncifera	Gatuño	1125	7209	1125	3,780,000	0.1907
Opuntia engelmannii	Nopal	7	45	7	23,520	0.1907
Opuntia imbricata	Nopal Cardón o Choya	63	404	63	211,680	0.1907
Parthenium incanum	Mariola	194	1243	242	813,120	0.1529
Prosopis glandulosa	Mezquite	271	1737	67	225,120	0.7714
Totales		4,082	26,157	3,910	13,137,600	0.1991

A continuación se muestra el cuadro de la vegetación de Matorral Desértico Micrófilo de la MCHF, donde se observa que existen un total de 28 especies vegetales, mientras que en el área del proyecto solo se encontraron 12 especies, lo que representa solo un 42.85% de las especies de la MCHF, lo que no pone en riesgo la biodiversidad de la zona.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/294

BITÁCORA: 08/DS-0280/06/14

Nº	REMOCIÓN (Especie)	NOMBRE COMÚN	ABUNDANCIA (U/HA)	ABUNDANCIA RELATIVA %	ÍNDICE DE SHANNON	FRECUENCIA RELATIVA %	DOMINANCIA RELATIVA %	VALOR DE IMPORTANCIA
1	Parthenium	Mariola	242	4.08	0.00166	4.09	6.08	14.25
2	Alcornoque	Huizache	187	3.15	0.00099	2.97	5.20	11.12
3	Cordia	Guajal	166	2.80	0.00078	2.79	4.22	9.40
4	Acacia constricta	Laguncillo	711	11.98	0.01435	12.08	17.87	41.91
5	Flourensia cernua	Mesquite	187	3.15	0.00022	5.02	2.68	11.12
6	Prosopis glandulosa	Mesquite	87	1.13	0.00013	1.12	1.64	4.09
7	Mimosa diuretica	Guajal	1123	18.56	0.03953	19.51	28.38	65.75
8	Acacia greggii	Guajal	430	7.25	0.00225	7.43	9.10	21.79
9	Tiquilla greggii	Cenizo	33	0.56	0.00003	0.36	0.26	1.18
10	Krameria	Krameria	28	0.47	0.00002	0.46	0.27	3.30
11	Gutierrezia	Escobilla	92	0.54	0.00003	0.36	0.34	5.66
12	Viguiera stenodoba	Viguiera	21	0.35	0.00001	0.28	0.20	0.81
13	Flourensia cernua	Huizache	453	7.60	0.00377	7.99	3.97	21.91
14	Ephedra trifurca	Cola de	14	0.24	0.00001	0.19	0.22	0.68
15	Aloysia virgata	Calafate	300	8.42	0.00710	8.46	9.85	22.74
16	Lycium elaeagnifolium	Sangre de	3	0.05	0.0000003	0.09	0.03	0.17
17	Koeberlinia	Junco	75	1.26	0.00016	1.12	1.19	3.77
18	Condalia ericoides	Tecombiate	19	0.32	0.00001	0.19	0.30	0.81
19	Bouteloua gracilis	Z. Navajita	126	2.12	0.00043	2.04	0.50	5.67
20	Bouteloua gracilis	Z. Navajita	450	7.56	0.00575	7.61	1.98	19.36
21	Arctostaphylos	Arbol	225	3.79	0.00144	3.72	1.07	8.58
22	Erigeron annuus	Trébol	262	3.47	0.00897	5.48	1.27	22.32
23	Opuntia	Nopal	7	0.12	0.000001	0.09	0.11	0.12
24	Opuntia	Cactus del	7	0.12	0.000001	0.09	0.12	0.13
25	Opuntia	Nopal	14	0.24	0.00001	0.22	0.24	0.70
26	Opuntia imbricata	Choya	63	1.06	0.00011	1.12	0.98	3.18
27	Opuntia violacea	Choya	11	0.18	0.00001	0.13	0.26	0.67
28	Opuntia leptocaulis	Taxalito	19	0.32	0.00001	0.30	0.24	0.86
TOTAL			5925	100.00	0.09221	100.00	100.00	881.09

La mchf presenta 28 especies vs solo 12 especies en el predio, lo que significa que su remoción no afectará la biodiversidad en virtud de que las especies del predio se encuentran en la mchf.

El índice de biodiversidad de shannon es mayor en la mchf 3.83 vs 3.1 en el predio, lo cual asegura que no se afectará la biodiversidad del ecosistema.

El índice de importancia en el predio es mayor en todas las especies vs mchf, en virtud de que el número de especies es menor, lo que garantiza la no afectación de la biodiversidad, ya que en caso contrario, se podría estar eliminando especies que al no estar presentes en la mchf pudieran perderse con el custf.

A continuación se muestra el Cuadro comparativo de la fauna, en lo que respecta a mamíferos encontrados en el área sujeta a CUS, se puede observar que la fauna presente en el área de CUS, presenta abundancias que no llegan a 1 especie por las 6.4 has del CUS comparada con la existente en las MCHF, aves = 379, mamíferos y reptiles = 336, esto indica que no se pone en riesgo la diversidad de la fauna con el proyecto, además de que existe una medida de mitigación en la que se indica que la fauna no será por los trabajos del CUS.

AVES				
Nombre Científico	Nombre Común	Abundancia por Km²	Total Especies a Remover en CUS (6.407869 HA)	Total de especies en la MCHF (3,360.00 HA)
Amphispiza bilineatus	Gorrión pecho negro	0.43	0.03	14
Callipepla squamata	Codorniz escamosa	0.43	0.03	14
Carpodacus mexicanus	Gorrión	0.43	0.03	14
Cathartes aura	Aura	1.57	0.10	53
Charadrius vociferus	Tildio	0.29	0.02	10
Chondestes grammacus	Gorrión arlequina	0.14	0.01	5
Coragyps atratus	Zopilote	0.57	0.04	19
Corvus corax	Cuervo	0.14	0.01	5
Corvus cryptoleucus	Cuervo	0.14	0.01	5
Falco sparverius	Cernícalo	0.43	0.03	14
Geococcyx californianus	Correcaminos	0.43	0.03	14
Guiraca caerulea	Pico grueso azul	0.71	0.05	24
Hirundo rustica	Golondrina	2.57	0.16	86
Lanius ludovicianus	Verdugo	0.43	0.03	14
Poecetes gramineus	Gorrión zacatero	0.14	0.01	5
Sturnella neglecta	Pradero	0.29	0.02	10
Tyrannus verticalis	Madrugador	0.14	0.01	5
Zenaidura macroura	Paloma alas blancas	0.71	0.05	24
Zenaidura macroura	Güilota	1.29	0.08	43
Totales		11.29	0.72	379



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/294

BITÁCORA: 08/DS-0280/06/14

MAMÍFEROS				
Nombre Científico	Nombre Común	Abundancia por Km ²	Total Especies a Remover en CUS	Total de especies en la MCHF
<i>Canis latrans</i>	Coyote	4.29	0.27	144
<i>Perognathus flavus</i>	Ratón	2.86	0.18	96
<i>Reithrodontomys megalotis</i>	Ratón cosechero	2.86	0.18	96
Totales		10.00	0.64	336

REPTILES				
Nombre Científico	Nombre Común	Abundancia por Km ²	Total Especies a Remover en CUS	Total de especies en la MCHF
<i>Cnemidophorus exsanguis</i>	Lagartija látigo	4.29	0.27	144
<i>Cnemidophorus uniparens</i>	Lagartija rayada	2.86	0.18	96
<i>Holbrookia maculata</i>	Lagartija sorda menor	1.43	0.09	48
<i>Phrynosoma modestum</i>	Camaleón	1.43	0.09	48
Totales		10	0.64	336

La mchf presenta 29 especies de aves vs solo 19 especies en el predio, lo que significa que su remoción no afectará la biodiversidad de aves en virtud de que las especies del predio se encuentran en la mchf.

En mamíferos la mchf presenta 4 especies vs 3 en el predio, lo que significa que la remoción de la vegetación no afectará la biodiversidad de mamíferos en virtud de que las especies del predio se encuentran en la mchf.

En reptiles la mchf presenta 5 especies vs 4 en el predio lo que significa que la remoción de la vegetación no afectará la biodiversidad de reptiles en virtud de que las especies del predio se encuentran en la mchf.

En anfibios, no se detectaron especies en el predio en virtud de que no hay cuerpos de agua.

El índice de biodiversidad de shannon en aves es mayor en la mchf 3.58 vs 3.70 en el predio, lo cual asegura que no se afectará la biodiversidad del ecosistema.

El índice de biodiversidad de shannon en reptiles es mayor en la mchf 1.91 vs 1.56 en el predio, lo cual asegura que no se afectará la biodiversidad del ecosistema.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/294

BITÁCORA: 08/DS-0280/06/14

El índice de biodiversidad de shannon en anfibios en la mchf 1.50 en el predio no se detectaron, lo cual asegura que no se afectará la biodiversidad del ecosistema.

El proyecto no se encuentra dentro de ninguna área de corta bajo ningún programa de aprovechamiento forestal.

En virtud de que no son especies maderables no se presentan volúmenes de las especies, de acuerdo a indicaciones de la semarnat, por lo que no se requiere de expedir documentación legal. Cabe aclarar, que en este tipo de especies arbustivas, herbáceas y cactáceas, por sus características fisionómicas, la literatura científica, no ha publicado modelos para determinar volúmenes para cada una de las especies presentes, ya que son especies que no tienen fines maderables y esa característica es irrelevante, son más importantes valores de abundancia, cobertura aérea y frecuencia (utilizadas para el índice de importancia).

Con base en los razonamientos arriba expresados y en los expuestos por el promovente, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la primera de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 117 párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en cuestión, **no compromete la biodiversidad.**

2.- Por lo que corresponde al **segundo de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **no se provocará la erosión de los suelos**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo, se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

Empleando la ecuación universal de pérdida de suelo (USLE) se estimaron los diversos escenarios de la pérdida de suelo con la realización del proyecto en el total de la superficie sujeta a cambio de uso del suelo. A continuación se muestran en los cuadros las ecuaciones sobre pérdida de suelo utilizando la ecuación universal de los dos tipos de suelo donde se pretende el CUS y con sus medidas de mitigación, resulta:

LITOSOL TEXTURA GRUESA

MDM	GRUPO	TIPO TEXTURA	R	K	LS	C	P	A	No. HAS	PERDIDA TOTAL (Ton)
CON VEGETACIÓN	2	GRUESA	3500	0.15	0.3	0.01	0.6	0.945	3.6	3.402
SIN VEGETACIÓN	2	GRUESA	3500	0.15	0.3	1	0.6	94.5	3.6	340.2
CON MEDIDAS DE MITIGACIÓN	2	GRUESA	3500	0.15	0.3	0.001	0.6	0.0945	3.6	0.3402

CASTAÑOZEM TEXTURA MEDIA

MDM	GRUPO	TIPO TEXTURA	R	K	LS	C	P	A	No. HAS	PERDIDA TOTAL (Ton)
CON VEGETACIÓN	2	MEDIA	3500	0.25	0.3	0.01	0.6	1.575	2.80	4.41
SIN VEGETACIÓN	2	MEDIA	3500	0.25	0.3	1	0.6	157.5	2.80	441.00
CON MEDIDAS DE MITIGACIÓN	2	MEDIA	3500	0.25	0.3	0.001	0.6	0.1575	2.80	0.441



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/294

BITÁCORA: 08/DS-0280/06/14

Como puede observarse, realizando las obras de conservación propuestas en el estudio se tendrá una pérdida de 0.441 ton/año y 0.3402 toneladas con dichas medidas de suelo disminuyendo considerablemente en comparación a su situación actual sin cambio de uso del suelo en terrenos forestales.

Por lo anterior, con base en los razonamientos arriba expresados, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la segunda de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto a que, con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **no se provocará la erosión de los suelos**.

3.- Por lo que corresponde al **tercero de los supuestos** arriba referidos, relativo a la obligación de demostrar que **no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende lo siguiente:

Recurso Agua

A continuación se presentan un resumen del balance hidrológico tomando en consideración los valores de precipitación como base en la siguiente estación meteorológica, con datos promedio de 23 años de precipitación de la estación meteorológica de Valle de Allende.

CONDICIÓN PREDIOS	PRECIPITACIÓN N (M ³ /HA)	INFILTRACIÓN N %	INFILTRACIÓN N (M ³ /HA)	SUPERFICIE PREDIO (HA)	BALANCE HÍDRICO M ³
MATORRALES	4,500	60	2,700	6.4	17,280
CON CUS	4,500	12	540	6.4	3,456
REFORESTACIÓN Y RESIEMBRA DE 6.4 HAS CON MEDIDAS DE MITIGACIÓN	4,500	80	3,600	6.4	23,040
DIFERENCIA A FAVOR DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN					26,496

El balance hídrico, señala que las medidas de mitigación supera en 26,496 M³ la infiltración comparado con el predio del proyecto, con lo que se asegura, que no se afectará el recurso agua y que el ecosistema seguirá recibiendo este recurso en mayor cantidad después del CUS.

Por lo anterior, con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la tercera de las hipótesis normativas que establece el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación**.

4.- Por lo que corresponde al **cuarto de los supuestos** arriba referidos, referente a la obligación de **demostrar que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo, se desprende lo siguiente:

La derrama económica por la venta de productos ganaderos y beneficios por el pago por la realización del proyecto y beneficios directos de empleo.

El uso actual del predio al que se pretende realizar CUS es ganadera, de baja productividad, especialmente en los últimos años, debido a que la sequía ha disminuido su potencial ganadero productivo.

La capacidad de carga promedio en esas áreas es de 35 has/U.A. Por lo tanto se requieren de 35 has para mantener una vaca de 500 kg con su cría. El costo de un becerro para exportación de un promedio de 200 kg es de \$ 400.00 U.S. dólares.

Por lo tanto se tiene que dividir \$ 400.00 U.S. dólares/35 has para obtener el beneficio/ha = \$ 11.42 U.S. El precio/dólar al 15 de junio es de 13.50 x 11.42 = 154.00 M.N. La superficie a la que se pretende realizar el CUS es de: 6.4 x 154.00 = \$ 9,85.60 de utilidad.

El proyecto de exploración minera valsequillo, invertirá 13.5 millones de pesos, de los cuales una parte es para el pago por permitir los trabajos de exploración a los ejidatarios y propietario de los predios, con lo cual sus ganancias se verán incrementadas, además que se contratarán al menos 25 personas para trabajar en el proyecto. En caso de que el resultado indique la viabilidad técnica y económica para un proyecto de explotación minera, el costo de la tierra subirá de forma considerable, además de los beneficios sociales y económicos que se prestan por parte de la minera encargada de realizar el proyecto.

Por lo anterior se puede demostrar que el proyecto incluso en esta parte del proyecto y con mayor énfasis a largo plazo, será más productivo económicamente que los 758.00 pesos que actualmente proporciona por aprovechamiento ganadero.

Con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la cuarta hipótesis normativa establecida por el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstas ha quedado técnicamente demostrado que **el uso alternativo del suelo que se propone es más productivo a largo plazo.**

- i. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad administrativa le impone lo dispuesto por el artículo 117, párrafos segundo y tercero, de la LGDFS, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, observándose lo siguiente:

El artículo 117, párrafos, segundo y tercero, establecen:

En las autorizaciones de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, la autoridad deberá dar respuesta debidamente fundada y motivada a las propuestas y observaciones planteadas por los miembros del Consejo Estatal Forestal.

No se podrá otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años, a menos que se acredite fehacientemente a la Secretaría que el ecosistema se ha regenerado totalmente, mediante los mecanismos que para tal efecto se establezcan en el reglamento correspondiente.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/294

BITÁCORA: 08/DS-0280/06/14

1.- En lo que corresponde a la opinión del Consejo Estatal Forestal recibida el 21 de agosto de 2014 mediante minuta de fecha 21 de agosto de 2014.

Por lo que corresponde a la prohibición de otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años, se advierte que la misma no es aplicable al presente caso, en virtud de que no se observó que el predio en cuestión hubiere sido incendiado, tal y como se desprende del informe de la visita técnica realizada en el sitio del proyecto, en la que se constató que **NO se observó vestigios de incendios forestales**.

- ii. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad le impone lo dispuesto por el artículo 117, párrafo cuarto, de la LGDFS, consistente en que las autorizaciones que se emitan deberán integrar un programa de rescate y reubicación de las especies de vegetación forestal afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, así como atender lo que dispongan los programas de ordenamiento ecológico correspondientes, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, derivado de la revisión del expediente del proyecto que nos ocupa se encontró lo siguiente:

Programa de Rescate de Fauna (Anexo 1)

Con el fin de garantizar un mayor éxito del programa de rescate de fauna, las actividades deberán realizarse durante la etapa de preparación del sitio y construcción. La medida se enfoca a mitigar los impactos ambientales que ocasionarán las actividades de desmonte y el despalme del terreno, principalmente hacia las especies bajo régimen de protección legal, pero también de aquellas especies de fauna de lento desplazamiento. Con estas actividades se prevé la conservación y permanencia de la fauna en el medio ambiente, por lo que sus alcances se extienden a las etapas de operación y mantenimiento.

El programa pretende garantizar que en forma previa a la operación de la maquinaria para la realización del despalme y desmonte, durante los trabajos de preparación del sitio y construcción, se hayan identificado y localizado los individuos que deben ser objeto de rescate.

Programa de Obras de Conservación de Suelos (Anexo 2)

Ubicación.

Cabeceo de Cárcavas.- Con el fin de garantizar la recuperación de las áreas de planillas sujetas a CUS, y como quedarán impactos originados por la presencia de la maquinaria para perforación se construirán en cada planilla (37) una obra de cabeceo de cárcavas y de esa manera garantizar la restauración completa de estas áreas. El resto, 27 se construirán en los caminos nuevos considerando la distancia calculada y la presencia de cárcavas en los caminos.

Objetivos.

Evitar el crecimiento longitudinal de la cárcava y por lo tanto la erosión remontante.

Estabilizar y cubrir los taludes en la parte inicial de la cárcava.

Disminuir la pendiente de los taludes para evitar deslizamientos.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/294

BITÁCORA: 08/DS-0280/06/14

Mejorar la calidad del agua.

Cubrir el suelo descubierto evitando el impacto de las gotas de lluvia y las corrientes de agua.

Programa de Rescate, Reubicación y Manejo de Flora. (Anexo 3).

Introducción.

La protección de flora de importancia biológica presente en las áreas de trabajo, susceptible a ser rescatada y reubicada, es una actividad importante para lograr que los proyectos de desarrollo, no afecten la biodiversidad y que las especies sensibles, puedan seguir existiendo en las áreas de influencia del proyecto. La reubicación en zonas cercanas que tengan características ecológicas similares a las de su entorno de origen, les permiten a estas especies asegurar su supervivencia, e incluso reproducirse para aumentar su densidad poblacional. El Programa contempla que en áreas de importancia ecológica, en donde las comunidades de flora así lo ameriten, se realice esta actividad, ya sea por presencia de especies endémicas, en vía de extinción o de interés científico.

El Estado de Chihuahua no cuenta actualmente con un Ordenamiento Ecológico del Territorio, el municipio de Valle de Allende y Matamoros tampoco cuenta con Ordenamiento Comunitario, por lo tanto no existen actualmente ordenamientos dentro del área de afectación.

- iii. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 118 de la LGDFS, conforme al procedimiento señalado por los artículos 123 y 124 del RLGDFS, ésta autoridad administrativa se avocó al cálculo del monto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento, determinándose lo siguiente:

Mediante oficio N° SG.CU.08-2014/636 de fecha 04 de Diciembre de 2014, se notificó al interesado que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar al Fondo Forestal Mexicano (FFM) la cantidad de \$242,269.68(doscientos cuarenta y dos mil doscientos sesenta y nueve 68/100 M.N.), por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 17.30 hectáreas con vegetación de Matorral desértico micrófilo, preferentemente en el estado de Chihuahua.

- iv. Que en cumplimiento del requerimiento de esta autoridad administrativa y dentro del plazo establecido por el artículo 123, párrafo segundo, del RLGDFS, mediante de fecha 01 de Enero de 2001, recibido en esta Delegación Federal el 01 de Enero de 2001, C. Rodrigo Alfonso Sanchez Mejorada Velasco, en su carácter de Representante Legal, presentó copia del comprobante del depósito realizado al Fondo Forestal Mexicano (FFM) por la cantidad de \$242,269.68(doscientos cuarenta y dos mil doscientos sesenta y nueve 68/100 M.N.), por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 17.30 hectáreas con vegetación de Matorral desértico micrófilo, para aplicar preferentemente en el estado de Chihuahua.

Por los razonamientos arriba expuestos, de conformidad con las disposiciones legales invocadas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones III, XXXIX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracciones XXIX, 16 fracciones XX, 58 fracción I y 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracción XXV, 19



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/294

BITÁCORA: 08/DS-0280/06/14

fracciones XXIII y XXV y, 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. - AUTORIZAR por excepción el cambio de uso del suelo en terrenos forestales en una superficie de 5.243 hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado **Exploración Minera Valsequillo**, con ubicación en el o los municipio(s) de Allende y Matamoros en el estado de Chihuahua, promovido por C. Rodrigo Alfonso Sanchez Mejorada Velasco, en su carácter de Representante Legal, bajo los siguientes:

TERMINOS

- i. El tipo de vegetación forestal por afectar corresponde a Matorral desértico micrófilo y el cambio de uso de suelo que se autoriza, se desarrollará en la superficie que se encuentra delimitada por las coordenadas UTM siguientes:

POLÍGONO: EJIDO CIÉNega DE CENICEROS_CAMINO_POL_0

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	461105.983876	2962075.99585
2	461213.024319	2962076.00172
3	461208.008851	2962071.00664
4	461105.983876	2962070.99833
5	461105.983876	2962075.99585

POLÍGONO: EJIDO CIÉNega DE CENICEROS_CAMINO_POL_1

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	461309.024556	2961577.03681
2	461313.001057	2961571.98396
3	461106.004663	2961571.99782
4	461106.056985	2961576.9535
5	461309.024556	2961577.03681

POLÍGONO: EJIDO CIÉNega DE CENICEROS_CAMINO_POL_2

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	461598.982374	2961567.16302
2	461605.152928	2961567.19268
3	461501.103218	2961442.77907
4	461497.649895	2961446.90451
5	461598.982374	2961567.16302

POLÍGONO: EJIDO CIÉNega DE CENICEROS_CARCAMO_POL_0

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	461087.999832	2962067.02109
2	461087.999832	2962072.01528
3	461095.006797	2962072.01528



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/294

BITÁCORA: 08/DS-0280/06/14

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
4	461095.006797	2962067.02109
5	461087.999832	2962067.02109

POLÍGONO: EJIDO CIÉNEGA DE CENICEROS_CARCAMO_POL_1

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	461088.000337	2961566.98856
2	461088.000337	2961571.98979
3	461095.008789	2961571.98979
4	461095.008789	2961566.98856
5	461088.000337	2961566.98856

POLÍGONO: EJIDO CIÉNEGA DE CENICEROS_CARCAMO_POL_27

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	461587.995412	2961567.01589
2	461587.995412	2961572.01483
3	461595.000165	2961572.01483
4	461595.000165	2961567.01589
5	461587.995412	2961567.01589

POLÍGONO: EJIDO CIÉNEGA DE CENICEROS_PLANILLA_POL_1

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	461097.982099	2962079.02276
2	461105.993485	2962079.02276
3	461105.993485	2962067.00569
4	461098.013151	2962067.00569
5	461097.982099	2962079.02276

POLÍGONO: EJIDO CIÉNEGA DE CENICEROS_PLANILLA_POL_7

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	461097.994302	2961579.02578
2	461105.986248	2961579.02578
3	461105.986248	2961567.04887
4	461097.972285	2961567.04887
5	461097.994302	2961579.02578

POLÍGONO: EJIDO VALSEQUILLO_CAMINO_POL_10

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	463606.345937	2961075.87852
2	463927.559202	2961075.59249
3	463928.703327	2961070.72995
4	463606.345937	2961071.87408
5	463606.345937	2961075.87852

POLÍGONO: EJIDO VALSEQUILLO_CAMINO_POL_11



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/294

BITÁCORA: 08/DS-0280/06/14

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	463936.893184	2961049.05237
2	464097.859257	2961048.44137
3	464097.859257	2961043.96066
4	463938.92987	2961043.89277
5	463936.893184	2961049.05237

POLÍGONO: EJIDO VALSEQUILLO_CAMINO_POL_12

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	464106.006	2961048.98448
2	464597.797748	2961049.39182
3	464597.933527	2961043.82488
4	464106.006	2961044.36799
5	464106.006	2961048.98448

POLÍGONO: EJIDO VALSEQUILLO_CAMINO_POL_13

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	463606.092894	2960574.1195
2	463863.932189	2960573.75098
3	463864.055028	2960569.20594
4	463605.478699	2960568.83742
5	463606.092894	2960574.1195

POLÍGONO: EJIDO VALSEQUILLO_CAMINO_POL_14

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	463598.108352	2960573.50531
2	463598.35403	2960568.22322
3	463106.19913	2960569.14452
4	463105.953452	2960574.05808
5	463598.108352	2960573.50531

POLÍGONO: EJIDO VALSEQUILLO_CAMINO_POL_15

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	463868.98164	2960548.91653
2	464096.780928	2960548.76151
3	464096.935946	2960543.72342
4	463868.98164	2960544.03346
5	463868.98164	2960548.91653

POLÍGONO: EJIDO VALSEQUILLO_CAMINO_POL_16

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	464598.032371	2960544.11096
2	464106.353303	2960543.60716
3	464106.353303	2960548.87778
4	464598.032371	2960549.07155



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/294

BITÁCORA: 08/DS-0280/06/14

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
5	464598.032371	2960544.11096

POLÍGONO: EJIDO VALSEQUILLO_CAMINO_POL_17

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	463863.977347	2960574.02591
2	463869.152471	2960573.94978
3	463868.595618	2960057.85583
4	463891.140159	2960058.37609
5	463893.914872	2960053.86718
6	463863.91329	2960053.86718
7	463864.013716	2960568.5706
8	463863.977347	2960574.02591

POLÍGONO: EJIDO VALSEQUILLO_CAMINO_POL_18

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	463868.582423	2960076.21528
2	464098.017426	2960075.98546
3	464097.979764	2960071.05177
4	463868.582423	2960071.21332
5	463868.582423	2960076.21528

POLÍGONO: EJIDO VALSEQUILLO_CAMINO_POL_19

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	463606.560845	2960076.61768
2	463863.952522	2960075.45102
3	463863.908497	2960071.31268
4	463606.60487	2960071.59884
5	463606.560845	2960076.61768

POLÍGONO: EJIDO VALSEQUILLO_CAMINO_POL_20

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	463105.969733	2960076.03154
2	463598.226722	2960076.82765
3	463598.226722	2960071.19646
4	463106.014782	2960070.89589
5	463105.969733	2960076.03154

POLÍGONO: EJIDO VALSEQUILLO_CAMINO_POL_21

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	463097.999322	2959573.00554
2	463097.999322	2959567.99891
3	462758.991384	2959567.78704
4	462758.917518	2959572.80992
5	463097.999322	2959573.00554



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/294

BITÁCORA: 08/DS-0280/06/14

POLÍGONO: EJIDO VALSEQUILLO_CAMINO_POL_22

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	463357.938842	2959197.97292
2	463362.923597	2959199.11696
3	463363.075591	2958577.9397
4	463358.002581	2958577.9397
5	463357.976432	2959074.0225
6	463105.947227	2959074.0225
7	463105.947227	2959079.09551
8	463358.107179	2959078.80786
9	463357.938842	2959197.97292

POLÍGONO: EJIDO VALSEQUILLO_CAMINO_POL_23

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	463863.964548	2959075.0516
2	464097.989368	2959074.91521
3	464097.989368	2959070.00438
4	463861.009414	2959069.98565
5	463863.964548	2959075.0516

POLÍGONO: EJIDO VALSEQUILLO_CAMINO_POL_24

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	463105.913798	2958578.01502
2	463304.961747	2958578.22075
3	463304.961747	2958573.28313
4	463105.965231	2958572.87166
5	463105.913798	2958578.01502

POLÍGONO: EJIDO VALSEQUILLO_CAMINO_POL_25

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	464063.957914	2959571.05155
2	464097.972447	2959572.09051
3	464098.017619	2959566.9409
4	464069.920621	2959566.44401
5	464063.957914	2959571.05155

POLÍGONO: EJIDO VALSEQUILLO_CAMINO_POL_3

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	462605.950541	2960077.98132
2	462668.958328	2960077.89949
3	462665.112398	2960072.98979
4	462605.950541	2960072.98979
5	462605.950541	2960077.98132



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/294

BITÁCORA: 08/DS-0280/06/14

POLÍGONO: EJIDO VALSEQUILLO_CAMINO_POL_4

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	462597.728537	2960569.34135
2	462106.188791	2960570.81843
3	462106.188791	2960575.41379
4	462597.400297	2960574.92143
5	462597.728537	2960569.34135

POLÍGONO: EJIDO VALSEQUILLO_CAMINO_POL_5

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	463105.954469	2961574.95246
2	463598.314347	2961576.01624
3	463598.314347	2961569.95686
4	463355.493521	2961570.22418
5	463355.849955	2961076.20632
6	463351.21631	2961076.02811
7	463350.859876	2961570.22418
8	463105.991844	2961569.94423
9	463105.954469	2961574.95246

POLÍGONO: EJIDO VALSEQUILLO_CAMINO_POL_6

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	463605.772071	2961575.92884
2	463750.709112	2961575.50751
3	463753.658412	2961570.87289
4	463605.982735	2961570.66223
5	463605.772071	2961575.92884

POLÍGONO: EJIDO VALSEQUILLO_CAMINO_POL_7

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	463756.780427	2961549.07631
2	464098.378769	2961549.51561
3	464098.466628	2961544.41975
4	463798.338044	2961544.33189
5	463758.625479	2961544.24403
6	463757.044006	2961548.90059
7	463756.780427	2961549.07631

POLÍGONO: EJIDO VALSEQUILLO_CAMINO_POL_8

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	464106.219306	2961549.57509
2	464597.903856	2961549.1907
3	464598.00241	2961544.16443
4	464106.239974	2961544.408
5	464106.219306	2961549.57509



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/294

BITÁCORA: 08/DS-0280/06/14

POLÍGONO: EJIDO VALSEQUILLO_CAMINO_POL_9

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	463105.908919	2961075.96076
2	463597.764995	2961075.87852
3	463598.051026	2961069.87186
4	463355.782428	2961071.01598
5	463356.211475	2960573.75039
6	463350.776878	2960573.75039
7	463350.919894	2961070.44392
8	463105.908919	2961070.80579
9	463105.908919	2961075.96076

POLÍGONO: EJIDO VALSEQUILLO_CARCAMO_POL_10

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	464098.997526	2961034.01
2	464098.997526	2961039.00004
3	464106.016477	2961039.00004
4	464106.016477	2961034.01
5	464098.997526	2961034.01

POLÍGONO: EJIDO VALSEQUILLO_CARCAMO_POL_11

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	464599.013412	2961033.98649
2	464599.013412	2961039.00006
3	464606.000111	2961039.00006
4	464606.000111	2961033.98649
5	464599.013412	2961033.98649

POLÍGONO: EJIDO VALSEQUILLO_CARCAMO_POL_12

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	462597.993649	2960557.00067
2	462597.993649	2960562.00894
3	462605.007075	2960562.00894
4	462605.007075	2960557.00067
5	462597.993649	2960557.00067

POLÍGONO: EJIDO VALSEQUILLO_CARCAMO_POL_13

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	463083.998334	2960569.01424
2	463083.998334	2960574.01241
3	463091.001755	2960574.01241
4	463091.001755	2960569.01424
5	463083.998334	2960569.01424



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/294

BITÁCORA: 08/DS-0280/06/14

POLÍGONO: EJIDO VALSEQUILLO_CARCAMO_POL_14

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	463597.988444	2960558.00617
2	463597.988444	2960563.0047
3	463604.990275	2960563.0047
4	463604.990275	2960558.00617
5	463597.988444	2960558.00617

POLÍGONO: EJIDO VALSEQUILLO_CARCAMO_POL_15

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	464098.003801	2960532.01683
2	464098.003801	2960537.02167
3	464104.997493	2960537.02167
4	464104.997493	2960532.01683
5	464098.003801	2960532.01683

POLÍGONO: EJIDO VALSEQUILLO_CARCAMO_POL_16

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	464598.00146	2960532.99949
2	464598.00146	2960538.00021
3	464605.002462	2960538.00021
4	464605.002462	2960532.99949
5	464598.00146	2960532.99949

POLÍGONO: EJIDO VALSEQUILLO_CARCAMO_POL_17

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	462598.001849	2960059.00644
2	462598.001849	2960064.00334
3	462605.003328	2960064.00334
4	462605.003328	2960059.00644
5	462598.001849	2960059.00644

POLÍGONO: EJIDO VALSEQUILLO_CARCAMO_POL_18

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	463098.001353	2960059.01034
2	463098.001353	2960064.00929
3	463105.001726	2960064.00929
4	463105.001726	2960059.01034
5	463098.001353	2960059.01034

POLÍGONO: EJIDO VALSEQUILLO_CARCAMO_POL_19

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	463598.000718	2960059.01402
2	463598.000718	2960064.008



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/294

BITÁCORA: 08/DS-0280/06/14

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
3	463605.009801	2960064.008
4	463605.009801	2960059.01402
5	463598.000718	2960059.01402

POLÍGONO: EJIDO VALSEQUILLO_CARCAMO_POL_2

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	463088.003057	2961567.00956
2	463088.003057	2961572.00373
3	463095.010226	2961572.00373
4	463095.010226	2961567.00956
5	463088.003057	2961567.00956

POLÍGONO: EJIDO VALSEQUILLO_CARCAMO_POL_20

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	464099.00277	2960059.02463
2	464099.00277	2960064.00904
3	464106.024449	2960064.00904
4	464106.024449	2960059.02463
5	464099.00277	2960059.02463

POLÍGONO: EJIDO VALSEQUILLO_CARCAMO_POL_21

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	463097.995385	2959559.00033
2	463097.995385	2959563.99804
3	463105.002484	2959563.99804
4	463105.002484	2959559.00033
5	463097.995385	2959559.00033

POLÍGONO: EJIDO VALSEQUILLO_CARCAMO_POL_22

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	464097.997312	2959558.99914
2	464097.997312	2959564.00417
3	464104.991637	2959564.00417
4	464104.991637	2959558.99914
5	464097.997312	2959558.99914

POLÍGONO: EJIDO VALSEQUILLO_CARCAMO_POL_23

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	463097.99836	2959059.00837
2	463097.99836	2959064.01051
3	463104.999548	2959064.01051
4	463104.999548	2959059.00837
5	463097.99836	2959059.00837



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/294

BITÁCORA: 08/DS-0280/06/14

POLÍGONO: EJIDO VALSEQUILLO_CARCAMO_POL_24

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	464097.997569	2959059.00935
2	464097.997569	2959064.00972
3	464104.994514	2959064.00972
4	464104.994514	2959059.00935
5	464097.997569	2959059.00935

POLÍGONO: EJIDO VALSEQUILLO_CARCAMO_POL_25

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	463597.998423	2958558.99101
2	463597.998423	2958563.99751
3	463604.986845	2958563.99751
4	463604.986845	2958558.99101
5	463597.998423	2958558.99101

POLÍGONO: EJIDO VALSEQUILLO_CARCAMO_POL_26

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	462097.99462	2960560.00621
2	462097.99462	2960565.00194
3	462105.00883	2960565.00194
4	462105.00883	2960560.00621
5	462097.99462	2960560.00621

POLÍGONO: EJIDO VALSEQUILLO_CARCAMO_POL_3

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	463607.989143	2961562.00837
2	463607.989143	2961566.99944
3	463615.003342	2961566.99944
4	463615.003342	2961562.00837
5	463607.989143	2961562.00837

POLÍGONO: EJIDO VALSEQUILLO_CARCAMO_POL_4

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	464107.996691	2961536.00869
2	464107.996691	2961541.00082
3	464115.01083	2961541.00082
4	464115.01083	2961536.00869
5	464107.996691	2961536.00869

POLÍGONO: EJIDO VALSEQUILLO_CARCAMO_POL_5

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	464607.990029	2961535.99359
2	464607.990029	2961540.99752



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/294

BITÁCORA: 08/DS-0280/06/14

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
3	464614.984373	2961540.99752
4	464614.984373	2961535.99359
5	464607.990029	2961535.99359

POLÍGONO: EJIDO VALSEQUILLO_CARCAMO_POL_6

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	462101.996057	2961058.99809
2	462101.996057	2961063.99814
3	462108.997963	2961063.99814
4	462108.997963	2961058.99809
5	462101.996057	2961058.99809

POLÍGONO: EJIDO VALSEQUILLO_CARCAMO_POL_7

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	462598.986486	2961059.99831
2	462598.986486	2961065.00007
3	462605.983283	2961065.00007
4	462605.983283	2961059.99831
5	462598.986486	2961059.99831

POLÍGONO: EJIDO VALSEQUILLO_CARCAMO_POL_8

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	463098.000108	2961058.99581
2	463098.000108	2961063.99858
3	463104.996391	2961063.99858
4	463104.996391	2961058.99581
5	463098.000108	2961058.99581

POLÍGONO: EJIDO VALSEQUILLO_CARCAMO_POL_9

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	463597.996661	2961059.01313
2	463597.996661	2961064.00434
3	463605.010095	2961064.00434
4	463605.010095	2961059.01313
5	463597.996661	2961059.01313

POLÍGONO: EJIDO VALSEQUILLO_PLANILLA_POL_10

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	462597.97175	2961078.9902
2	462605.971522	2961078.9902
3	462605.971522	2961067.02512
4	462597.948696	2961066.97901
5	462597.97175	2961078.9902



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/294

BITÁCORA: 08/DS-0280/06/14

POLÍGONO: EJIDO VALSEQUILLO_PLANILLA_POL_11

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	463097.966916	2961579.00109
2	463106.008717	2961579.00109
3	463106.008717	2961567.00654
4	463098.01235	2961567.02926
5	463097.966916	2961579.00109

POLÍGONO: EJIDO VALSEQUILLO_PLANILLA_POL_12

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	463598.010289	2961579.02203
2	463605.968379	2961579.02203
3	463605.991182	2961567.00509
4	463597.987487	2961566.98228
5	463598.010289	2961579.02203

POLÍGONO: EJIDO VALSEQUILLO_PLANILLA_POL_13

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	464098.005182	2961553.00159
2	464105.96691	2961553.00159
3	464105.989211	2961540.98094
4	464097.960578	2961541.00324
5	464098.005182	2961553.00159

POLÍGONO: EJIDO VALSEQUILLO_PLANILLA_POL_14

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	464597.984185	2961553.0271
2	464606.001065	2961553.0271
3	464605.979339	2961541.01264
4	464598.027637	2961540.99092
5	464597.984185	2961553.0271

POLÍGONO: EJIDO VALSEQUILLO_PLANILLA_POL_16

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	462597.984022	2960079.01874
2	462605.975263	2960079.01874
3	462605.997097	2960066.98821
4	462597.984022	2960067.05371
5	462597.984022	2960079.01874

POLÍGONO: EJIDO VALSEQUILLO_PLANILLA_POL_17

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	463097.981419	2960078.99406
2	463106.0072	2960078.99406



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/294

BITÁCORA: 08/DS-0280/06/14

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
3	463106.0072	2960067.01288
4	463098.004415	2960067.01288
5	463097.981419	2960078.99406

POLÍGONO: EJIDO VALSEQUILLO_PLANILLA_POL_18

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	463598.001892	2960079.02965
2	463605.952537	2960079.00737
3	463605.974808	2960067.00346
4	463597.95735	2960066.98119
5	463598.001892	2960079.02965

POLÍGONO: EJIDO VALSEQUILLO_PLANILLA_POL_19

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	464097.998383	2960079.01507
2	464106.024461	2960079.01507
3	464105.981655	2960067.05086
4	464097.998383	2960066.98665
5	464097.998383	2960079.01507

POLÍGONO: EJIDO VALSEQUILLO_PLANILLA_POL_20

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	464597.958835	2960553.02276
2	464605.96822	2960553.02276
3	464605.96822	2960541.02029
4	464598.005266	2960540.97385
5	464597.958835	2960553.02276

POLÍGONO: EJIDO VALSEQUILLO_PLANILLA_POL_23

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	463098.004478	2961079.0041
2	463105.991301	2961079.0041
3	463105.969359	2961067.02387
4	463097.960594	2961067.00193
5	463098.004478	2961079.0041

POLÍGONO: EJIDO VALSEQUILLO_PLANILLA_POL_24

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	463598.004774	2961079.02025
2	463605.981687	2961079.02025
3	463606.002846	2961067.00198
4	463598.004774	2961067.00198
5	463598.004774	2961079.02025



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/294

BITÁCORA: 08/DS-0280/06/14

POLÍGONO: EJIDO VALSEQUILLO_PLANILLA_POL_25

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	464097.995041	2961053.0146
2	464105.991213	2961053.0146
3	464105.969246	2961040.99837
4	464097.995041	2961040.9764
5	464097.995041	2961053.0146

POLÍGONO: EJIDO VALSEQUILLO_PLANILLA_POL_26

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	464597.97855	2961053.0079
2	464605.969603	2961053.0079
3	464605.969603	2961041.03204
4	464597.97855	2961040.94634
5	464597.97855	2961053.0079

POLÍGONO: EJIDO VALSEQUILLO_PLANILLA_POL_28

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	463097.978762	2959579.01333
2	463105.976745	2959579.01333
3	463105.998479	2959566.97288
4	463098.022229	2959567.03808
5	463097.978762	2959579.01333

POLÍGONO: EJIDO VALSEQUILLO_PLANILLA_POL_29

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	463597.982742	2958579.02134
2	463606.011531	2958578.99664
3	463605.986827	2958567.01522
4	463598.007446	2958567.01522
5	463597.982742	2958579.02134

POLÍGONO: EJIDO VALSEQUILLO_PLANILLA_POL_3

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	462098.007329	2961079.02298
2	462105.97386	2961079.02298
3	462105.97386	2961067.00528
4	462097.962065	2961067.00528
5	462098.007329	2961079.02298

POLÍGONO: EJIDO VALSEQUILLO_PLANILLA_POL_30

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	464097.985904	2960553.02561
2	464105.972479	2960553.02561



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/294

BITÁCORA: 08/DS-0280/06/14

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
3	464105.972479	2960540.96958
4	464098.029428	2960540.96958
5	464097.985904	2960553.02561

POLÍGONO: EJIDO VALSEQUILLO_PLANILLA_POL_31

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	463097.998941	2959079.02274
2	463106.002252	2959079.02274
3	463105.980204	2959067.0288
4	463098.020989	2959066.9847
5	463097.998941	2959079.02274

POLÍGONO: EJIDO VALSEQUILLO_PLANILLA_POL_32

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	464097.96551	2959578.99808
2	464105.975842	2959578.99808
3	464106.022962	2959567.00614
4	464097.96551	2959567.05326
5	464097.96551	2959578.99808

POLÍGONO: EJIDO VALSEQUILLO_PLANILLA_POL_33

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	463098.0037	2958578.997
2	463106.010647	2958578.997
3	463106.010647	2958567.03106
4	463097.981459	2958567.00882
5	463098.0037	2958578.997

POLÍGONO: EJIDO VALSEQUILLO_PLANILLA_POL_34

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	464097.999978	2959079.03275
2	464105.998917	2959079.03275
3	464106.022374	2959066.99916
4	464098.046893	2959067.02262
5	464097.999978	2959079.03275

POLÍGONO: EJIDO VALSEQUILLO_PLANILLA_POL_37

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	464097.980853	2958579.02316
2	464105.969746	2958579.02316
3	464105.992769	2958567.00529
4	464098.003876	2958567.00529
5	464097.980853	2958579.02316



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/294

BITÁCORA: 08/DS-0280/06/14

POLÍGONO: EJIDO VALSEQUILLO_PLANILLA_POL_4

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	462597.989506	2960579.0044
2	462605.993038	2960579.0044
3	462605.993038	2960567.02211
4	462597.989506	2960567.02211
5	462597.989506	2960579.0044

POLÍGONO: EJIDO VALSEQUILLO_PLANILLA_POL_5

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	463098.010084	2960579.0523
2	463105.99413	2960579.0306
3	463105.99413	2960566.98945
4	463098.010084	2960567.03284
5	463098.010084	2960579.0523

POLÍGONO: EJIDO VALSEQUILLO_PLANILLA_POL_6

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	463597.990327	2960578.99158
2	463606.001687	2960578.99158
3	463606.001687	2960567.01648
4	463598.011299	2960566.99551
5	463597.990327	2960578.99158

POLÍGONO: EJIDO VALSEQUILLO_PLANILLA_POL_9

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	462097.986489	2960579.03022
2	462106.004577	2960579.03022
3	462105.98261	2960566.9921
4	462098.030423	2960567.01407
5	462097.986489	2960579.03022

- II. Los volúmenes de las materias primas forestales a remover por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales y el Código de Identificación para acreditar la legal procedencia de dichas materias primas forestales son los siguientes:

PREDIO AFECTADO: EJIDO CIÉNEGA DE
CENICEROS

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN:
C-08-003-CEN-001/15

ESPECIE	N° DE INDIVIDUOS/HA
Aloysia wrigthii	137
Acacia greggii	59



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/294

BITÁCORA: 08/DS-0280/06/14

Mimosa biuncifera	308
Acacia constricta	156
Opuntia imbricata	17
Opuntia engelmannii	2
Flourensia cernua	124
Prosopis glandulosa	74
Celtis pallida	61
Koeberlinia spinosa	25
Acacia farnesiana	103
Parthenium incanum	53

PREDIO AFECTADO: EJIDO VALSEQUILLO

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN:
C-08-044-VAL-001/15

ESPECIE	N° DE INDIVIDUOS/HA
Opuntia engelmannii	35
Aloysia wrigthii	2509
Acacia greggii	1079
Mimosa biuncifera	5646
Acacia constricta	2856
Opuntia imbricata	316
Parthenium incanum	974
Flourensia cernua	2264
Prosopis glandulosa	1360
Celtis pallida	1114
Acacia farnesiana	1882
Koeberlinia spinosa	452

PREDIO AFECTADO: EJIDO CIÉNEGA DE CENICEROS

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-08-003-CEN-001/15

ESPECIE	N° DE INDIVIDUOS
Aloysia wrigthii	137
Acacia greggii	59
Mimosa biuncifera	308
Acacia constricta	156
Opuntia imbricata	17
Opuntia engelmannii	2
Flourensia cernua	124
Prosopis glandulosa	74
Celtis pallida	61
Koeberlinia spinosa	25
Acacia farnesiana	103
Parthenium incanum	53



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/294

BITÁCORA: 08/DS-0280/06/14

PREDIO AFECTADO: EJIDO VALSEQUILLO

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-08-044-VAL-001/15

ESPECIE	N° DE INDIVIDUOS
Opuntia engelmannii	35
Aloysia wrigthii	2509
Acacia greggii	1079
Mimosa biuncifera	5646
Acacia constricta	2856
Opuntia imbricata	316
Parthenium incanum	974
Flourensia cernua	2264
Prosopis glandulosa	1360
Celtis pallida	1114
Acacia farnesiana	1882
Koeberlinia spinosa	452

Nota: No se incluye volúmen de remoción por no considerarse especies forestales aprovechables.

- III. La vegetación forestal presente fuera de la superficie en la que se autoriza el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, no podrá ser afectada por los trabajos y obras relacionadas con el cambio de uso de suelo, aún y cuando ésta se encuentre dentro de los predios donde se autoriza la superficie a remover en el presente Resolutivo, en caso de ser necesaria su afectación, se deberá contar con la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para la superficie correspondiente.
- IV. Previo al inicio de las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales el promovente deberá de implementar las actividades de ahuyentamiento de fauna silvestre y, en su caso, el rescate y reubicación de los individuos presentes. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XIV** de este Resolutivo.
- V. El titular de la presente resolución deberá de implementar todas las acciones necesarias para evitar la cacería, captura, comercialización y tráfico de las especies de fauna silvestre, así como la colecta, comercialización y tráfico de las especies de flora silvestre que se encuentren en el área del proyecto y en las áreas adyacentes al mismo, solo se podrá realizar la colecta de especies de flora y captura de especies de fauna silvestre con el propósito de rescate y reubicación, siendo el promovente el único responsable. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XIV** de este Resolutivo.
- VI. Previo al inicio de las actividades de desmonte del área de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, deberá implementar el programa de rescate y reubicación de las especies de flora, propuesto en el estudio técnico justificativo, así mismo, en caso de localizarse en los predios forestales requeridos, especies con categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010, estas deberán ser rescatadas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XIV** de este resolutivo.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/294

BITÁCORA: 08/DS-0280/06/14

- VII. La remoción de la vegetación deberá realizarse por medios mecánicos y manual y no se deberá de utilizar sustancias químicas y fuego para tal fin. La remoción de la vegetación deberá realizarse de forma gradual, para evitar largos periodos del suelo descubierto que propician erosión. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XIV** de este resolutivo.
- VIII. El derribo del arbolado se llevará a cabo usando la técnica direccional, a efecto de que el arbolado caiga hacia el lado del área sujeta a cambio de uso de suelo y no perturbe la vegetación existente y el renuevo de las zonas aledañas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XIV** de este Resolutivo.
- IX. El material que resulte del desmonte y que no sea aprovechado, deberá ser triturado y utilizado para cubrir y propiciar la revegetación, con el fin de facilitar el establecimiento y crecimiento de la vegetación natural, para proteger el suelo de la acción del viento y lluvias, evitando la erosión, deberán depositarse en un área próxima al área de trabajo en zonas sin vegetación forestal dentro del derecho de vía. Las acciones relativas a este Término deberán reportarse conforme a lo establecido en el **Término XIV** de este resolutivo.
- X. Con la finalidad de evitar la contaminación del suelo y agua, se deberán instalar sanitarios portátiles para el personal que laborará en el sitio del proyecto, así mismo los residuos generados deberán de ser tratados conforme a las disposiciones locales. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los reportes a los que se refiere el **Término XIV** de este Resolutivo.
- XI. Se deberá dar cumplimiento a las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales consideradas en el estudio técnico justificativo, las Normas Oficiales Mexicanas y Ordenamientos Técnico-Jurídicos aplicables, así como lo que indiquen otras instancias en el ámbito de sus respectivas competencias. Los resultados de estas acciones deberán reportarse conforme a lo establecido en el **Término XIV** de este Resolutivo.
- XII. En caso de que se requiera aprovechar y trasladar las materias primas forestales, el titular de la presente autorización deberá tramitar ante esta Delegación Federal la documentación correspondiente.
- XIII. Una vez iniciadas las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales y dentro de un plazo máximo de **10 días hábiles** siguientes a que se den inicio los trabajos de remoción de la vegetación, se deberá notificar por escrito a esta Delegación Federal, quién será el responsable técnico encargado de dirigir la ejecución del cambio de uso de suelo autorizado, el cual deberá establecer una bitácora de actividades, misma que formará parte de los informes a los que se refiere el **Término XIV** de este resolutivo, en caso de que existan cambios sobre esta responsabilidad durante el desarrollo del proyecto, se deberá informar oportunamente a esta Unidad Administrativa.
- XIV. Se deberá presentar a esta Delegación Federal con copia a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) del estado, informes Semestrales y uno de finiquito al término de las actividades que hayan implicado el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, éste deberá incluir los resultados del cumplimiento de los **Términos IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII y XIII** así como de la aplicación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el estudio técnico justificativo.
- XV. Se deberá evitar excavar, nivelar, compactar o rellenar áreas forestales fuera de las autorizadas



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/294

BITÁCORA: 08/DS-0280/06/14

para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por lo que en su caso, se deberán de delimitar las áreas de trabajo de las obras.

- XVI. Deberá establecer un Programa de supervisión, en el cual se designe un responsable con capacidad técnica suficiente para detectar aspectos críticos, desde el punto de vista ambiental y que pueda tomar decisiones, definir estrategias o modificar actividades nocivas. El programa y nombre del responsable, lo hará del conocimiento de esta Delegación y de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en un período no mayor a 15 días, a partir de la recepción de la presente.
- XVII. La presente autorización no implica la afectación de vegetación forestal en la zona federal de ningún cuerpo de agua, ni el cambio de uso del suelo en terrenos forestales fuera del autorizado que hace referencia dicho resolutivo.
- XVIII. Al término del proyecto y/o abandono del área en que se desarrollaron los trabajos, el responsable del proyecto deberá llevar a cabo el programa de restauración que contemple acciones tales como la estabilización de taludes, relleno de pozos de exploración y zanjas, la escarificación de suelos, la inhabilitación de caminos y reforestación. Los sitios a restaurar serán aquellos afectados por las actividades realizadas, excepto aquellos ocupados por obras que tendrán usos futuros, debidamente justificado, en cuyo caso como medida de compensación se deberá restaurar algún área vecina.
- XIX. Se deberá comunicar por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Chihuahua con copia a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, la fecha de inicio y término de los trabajos relacionados con el cambio de uso de suelo en terrenos forestales autorizado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que esto ocurra.
- XX. El plazo para realizar la remoción de la vegetación forestal derivada de la presente autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales será de 36 meses, a partir de la recepción de la misma, el cual podrá ser ampliado, siempre y cuando se solicite a esta Delegación Federal, antes de su vencimiento, y se haya dado cumplimiento a las acciones e informes correspondientes que se señalan en el presente resolutivo, así como la justificación del retraso en la ejecución de los trabajos relacionados con la remoción de la vegetación forestal de tal modo que se motive la ampliación del plazo solicitado.
- XXI. Se procede a inscribir dicha autorización de conformidad con el artículo 40, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Registro Forestal Nacional.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

- I. La empresa Minera Cuicuilco, S.A. de C.V., será el único responsable ante la PROFEPA en el estado de Chihuahua, de cualquier ilícito en materia de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en que incurran.
- II. La empresa Minera Cuicuilco, S.A. de C.V., será el único responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la construcción y operación del proyecto que no hayan sido considerados o previstos en el estudio técnico justificativo y en la presente autorización.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/294

BITÁCORA: 08/DS-0280/06/14

- III. La Delegación de la PROFEPA en el estado de Chihuahua, podrá realizar en cualquier momento las acciones que considere pertinentes para verificar que sólo se afecte la superficie forestal autorizada, así como llevar a cabo una evaluación al término del proyecto para verificar el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación establecidas en el estudio técnico justificativo y de los términos indicados en la presente autorización.
- IV. La empresa Minera Cuicuilco, S.A. de C.V., es el único titular de los derechos y obligaciones de la presente autorización, por lo que queda bajo su estricta responsabilidad la ejecución del proyecto y la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal implementación y operación del mismo, así como su cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a otras autoridades federales, estatales y municipales.
- V. En caso de transferir los derechos y obligaciones derivados de la misma, se deberá dar aviso a esta Delegación Federal, en los términos y para los efectos que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, adjuntando al mismo el documento en el que conste el consentimiento expreso del adquirente para recibir la titularidad de la autorización y responsabilizarse del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la misma, así como los documentos legales que acrediten el derecho sobre los terrenos donde se efectuará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales de quien pretenda ser el nuevo titular.
- VI. Esta autorización no exenta al titular de obtener aquellas que al respecto puedan emitir otras dependencias federales, estatales o municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a C. Rodrigo Alfonso Sanchez Mejorada Velasco, en su carácter de Representante Legal, la presente resolución del proyecto denominado **Exploración Minera Valsequillo**, con ubicación en el o los municipio(s) de Allende y Matamoros en el estado de Chihuahua, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás correlativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

LA DELEGADA FEDERAL

LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.p.

- C. Lic. Cesar Murillo Juárez. Director General de Gestión Forestal y de Suelos. México. D.F.
- C. Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros. Titular de la Unidad Coordinadora General de Delegaciones Federales de la SEMARNAT. México, D.F.
- C. Profr. Joel Aranda Olivas. Delegado en el Estado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. Cd. Juárez, Chih.
- C. Jose Bernardo Ruiz Ceballos.- Gerente Regional VI Río Bravo de la Comisión Nacional Forestal.
- C.M.C. Gustavo Alonso Heredia Sapién. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y de Recursos Naturales.
- C. Prestador de Servicios Técnicos Forestales. Presente.
- Registro Forestal Nacional. Presente.
- Archivo.

BRP/GAHS/FGT